



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPH

Huaral, 21 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha, Las propuestas de Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral y el Plan de Desarrollo Urbano de Pampa Libre elaboradas en el marco del Convenio N° 394-2018-Vivienda, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaral y remitidas a la Municipalidad Provincial de Huaral mediante el OFICIO N° 1058-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 07 de diciembre de 2020, Informe N° 012-2020-MPH-SGEPT/AMMC del Especialista de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 552-2020-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 2112-2020-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 780-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inciso 4) de la Ley antes acotada establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley. Asimismo, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana.

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial de Huaral, que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional o aquel instrumento que haga sus veces, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el Sistema Nacional de Centro Poblados (SINCEP); además constituye el componente físico - espacial del plan de desarrollo concertado, por lo que se elabora en concordancia con las políticas y regulaciones nacionales y regionales;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y solución de viviendas previstas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios. De igual manera, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPH

acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo sostenible.

Que, para tal efecto la Municipalidad Provincial de Huaral firmó con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Convenio N° 394-2018-VIVIENDA, Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de formular el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral y el Plan de Desarrollo Urbano del ámbito de Pampa Libre. Para cuyo objeto el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento firmó el Contrato N° 004-2019-VIVIENDAOGA-UE.001 de fecha 09 de enero de 2019 con el Consorcio de Estudios Territoriales CORSUYO-AECOM para la formulación de los planes; y el Contrato N° 002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 de fecha 08 de enero de 2019 para la supervisión de los mismos.

Que, de acuerdo a lo expuesto y cumpliendo la normativa vigente antes señalada, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opiniones favorables a la propuesta del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral. De otro lado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, mediante Carta N° 010-2020/MPH solicita dispensa para la emisión del Dictamen.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPH-CM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2020 – 2040.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2020 – 2040, el mismo que está integrado por los siguientes documentos

i. Resumen Ejecutivo

ii. Tomo I: Diagnóstico

- 1.1 Ubicación y delimitación del ámbito de estudio
- 1.2 Identificación y clasificación de los actores involucrados
- 1.3 Análisis del medio físico y ambiental
- 1.4 Análisis poblacional
- 1.5 Análisis de la estructura y dinámica económica-productiva
- 1.6 Análisis del sistema de centros poblados
- 1.7 Análisis de la movilidad urbana y rural
- 1.8 Marco administrativo institucional
- 1.9 Síntesis del diagnóstico territorial

iii. Tomo II: Propuestas generales y específicas / Programas de Inversión y Gestión

- 2.1 Visión de desarrollo de largo plazo
- 2.2 Modelo físico-territorial
- 2.3 Matriz estratégica
- 3.1 Uso, aprovechamiento y ocupación del suelo provincial
- 3.2 Sistema provincial de centros poblados
- 3.3 Movilidad urbana
- 3.4 Infraestructura económica productiva
- 3.5 Equipamientos y servicios básicos
- 4.1 Programa de Inversiones territoriales
- iv.2 Mecanismos de gestión.

iv. Mapas Generales

v. Mapas Principales





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MPH Ordenanza que modifica el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019 y otras normas municipales que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación del íntegro de dicho instrumento de gestión en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.



Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Cármino
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

